



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4647

Sancionada el 26/10/1973 - Promulgada el 23/11/73. Declárase zona infectada por la Mosca de la Fruta a los Valles Calchaquíes y las Quebradas de Escoipe y del Toro. Boletín Oficial N° 9.404, del 12 de diciembre de 1973.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase zona infectada por la “Mosca de la Fruta” (Cerattiti Capitata y Anastrepha Fraterculus) (Wied), a los Valles Calchaquíes y las Quebradas de Escoipe y del Toro.

Art. 2°.- Instálase puestos sanitarios para un estricto control de desinfección de envases en tránsito en las localidades de Santa Bárbara (Cafayate) por el lado Este, Tolombón (Cafayate) por el Sur, Pulares (Chicoana) por el Noroeste y Campo Quijano en la entrada a la Quebrada del Toro.

Art. 3°.- Declárase obligatorio para todo propietario de las plantaciones frutales, cualquiera sea su extensión y cualquiera sea su fruto (vid, durazneros, manzanos, nogales, damascos, ciruelos, almendros, tomates, pimientos, etc.), a realizar las pulverizaciones correspondientes, de acuerdo a las indicaciones de la repartición a cargo de esta campaña.

Art. 4°.- La Secretaría de Estado de la Producción, tendrá a su cargo la organización y puesta en marcha de esta campaña, la que deberá comenzar en el mes de octubre de este año y finalizar cuando se encuentre cumplida la tarea de exterminio.

Art. 5°.- Las infracciones a la presente ley, se multarán con sumas que oscilen entre los cincuenta pesos (\$ 50) y diez mil pesos (\$ 10.000).

Art. 6°.- Los gastos que demande la presente campaña y el cumplimiento de esta ley, se tomarán del presupuesto de la antes mencionada Secretaría de Estado de la Producción de los años 1973/74.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

Olivio Ríos – Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito Sánchez.

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 23 de noviembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE, Gobernador - Ing. Jesús Pérez, Ministro de Economía